



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 1056-2891-23.-

DECRETO N° **9058** E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2023

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021, la Circular N° 006-DPP/21 y Decreto N° 3682-E-21; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la normativa citada se efectuaron los procedimientos de control por las áreas pertinentes, para hacer efectivo el ingreso a la Planta Permanente de Personal de los agentes que reúnen los requisitos establecidos.

Que, dichos controles se efectuaron sobre las nóminas de personal previstas en el Decreto N° 3682-E-21 y no fueron ratificados en el Decreto N° 5996-E-22

Que, el ingreso a la Planta Permanente de Personal conlleva disponer la resolución de los Contratos de Servicios celebrados oportunamente.

Que, obran informes del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y dictamen de competencia de Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización del Ministerio de Educación "F", como se detalla a continuación.

CRÉASE:

Unidad de Organización 1: Ministerio

Personal Escalafón General - Ley 3161/74

1 cargo - categoría 1

Unidad de Organización 1 A: Dirección Provincial de Administración

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

1 cargo - categoría 1

Unidad de Organización 1B: Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

1 cargo - categoría 3

Unidad de Organización 4: Secretaría de Gestión Educativa

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

11 cargos- categoría 1

4 cargos- categoría 3

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. ESTRELLA GARCÍA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9058

E.

Unidad de Organización 5: Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
Personal Escalafón General- Ley 3161/74
1 cargo - categoría 3

Unidad de Organización 6: Secretaría de Infraestructura Educativa
Personal Escalafón General- Ley 3161/74
1 cargos - categoría 3

Unidad de Organización 8: Secretaría de Equidad Educativa
Personal Escalafón General- Ley 3161/74
1 cargo - categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Incorporarse a la Planta Permanente a los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente, en los cargos y unidades de organización que en cada caso se indica, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Ténganse por resueltos los Contratos de Servicios, suscritos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes que integran el Anexo Único.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambios de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades de servicios, y a dictar las disposiciones que fueran ineludibles para implementar lo dispuesto en el Artículo 2°

ARTÍCULO 5°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las partidas que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325, Ejercicio 2023. Con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- 1 Ministerio
- 1A Dirección Provincial de Administración
- 1B Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos
- 4 Secretaría de Gestión Educativa
- 5 Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
- 6 Secretaría de Infraestructura Educativa
- 8 Secretaría de Equidad Educativa

Autorícese a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que correspondiera tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 5510-0-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9058

-E.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase el Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

[Signature]
M.C. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO MORIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CO QUE ES FOTOCOPIA FIE:
QUEL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación